

876/9

 GOBIERNO
DE ARAGON



769

t
Año de 1777

p n
Exov. del Real Convento, gana-
da por el Conde de Altarev, para
que los Vecinos de la V.^a de Belilla
de Ego suspendan la obra de
los Noxiáles, y que se remita
original el exp.^{te} al Consejo gen.^l
que se tubo para hacer dha obra

De Informe.

Res. do el

Reg.^{do} de la Exov.ⁿ y el Informe

R.^l Acu^{do}

Secr^o
Sebas.ⁿ

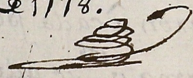
Señor

En R.^a provisión del v^o con.^o expedida en 19 de Julio del año mas proximo pasado, se ha servido V^oll. mandar, q.^e esta Aud.^a oyendo instructivam^{te} a los Ayuntam.^{tos} de las Villas de Nelsa, Uclilla, y Conde de Altaxes, y suspendiendo los efectos del auto de 28 de Abril del propio año, informe lo q.^e sea la ofrezca, y parezca en razon del asunto, y merito, q.^e ha dado causa al recurso, introducido en el v^o con.^o por el citado Ayuntamiento de la Villa de Nelsa, remitiendo original el expediente q.^e se causó para proveer el referido auto de 28 de Abril, y el q.^e de nuevo se forme con aud.^a de las partes, para tomar en su vista la providencia, q.^e convenga.

Obedecida por esta v^o Aud.^a con el debido respeto la precitada R.^a provisión, en su cumplimiento. oydo el v^o Fiscal, acordo en 10 de Agosto del expresado año, mandar se suspendiesen desde luego los efectos del auto de 28 de Abril del mismo, y q.^e los Ayuntam.^{tos} de las Villas de Nelsa, y Uclilla, y el Conde de Altaxes expusiesen instructivamente, lo q.^e tubiesen por conveniente dentro de seis dias, q.^e para este efecto se concedieron a cada parte; lo q.^e desempeñado por estas, en el modo, y forma, q.^e se advierte, y resulta de sus respectivos escritos en la pieza 2.^a comunicada al v^o Fiscal con los documentos, y compulsorios enviados por las partes, e incidente sobre el cumplimiento del citado auto de 1.^o de Agosto, con presencia de todo ha expuesto lo q.^e ha estimado conducente, y se registra

~~al folio 76~~

Y la Aud.^a habiendo examinado
la referida pieza 2.^a con la ^{may} individualidad, y mas detenida reflexion lo deducido por las pa-
tes, teniendo presentes los documentos, seg.^{os} respectivam.^{te} se ayudan para
lificacion, y credito de sus dios. en vista de uno, y otro, y q.^{to} ofrecen los
pedientes, q.^{os} remite, como, y la ~~esta~~ mandado, y reconoce de las solidas raz-
nes, y fundamentos, enq.^{ue} apoya su censura el Vxo Fiscal, se ha con-
mado con el dictamen de este: entendiendo igualm.^{te} no prestar su
ciente merito las reflexiones, y documentos, conq.^{ue} animan su pa-
tension el Ayuntamiento de la Villa de Nelsa, y Conde de Ma-
res, en respecto a embarazar, e impedir la continuacion de la
fabrica de Noriales de la Villa de Velilla; y por coniguiente
procede el q.^{ue} desestime la solicitud de aquella, y el Conde, re-
servandoles su dios, paraq.^{ue} usen de el donde, y como les conve-
ga en razon de si la de Velilla deve contribuir para repara-
cion del Azud antiguo, y obras proyectadas por la de Ma-
sa, y acuerdo con el enunciado Conde de Mares; q.^{ue} es
se la ofrezca a esta Vta Aud.^a y pueble informax a Vill. en con-
guencia de lo resultivo de los expedientes, y obedecim.^{to} de loq.^{ue}
la manda, paraq.^{ue} en su vista se digne resolverloq.^{ue} sea mas de
D.^o agrado; Zaragoza, y Enero 2.^o 1774.



Señor mio: Cumpliendo esta R.^l
 Audiencia con lo mandado por
 ese Supremo Tribunal en su
 R.^l Provision de diez y nueve de
 Julio del año proximo pasado;
 Remito á V.^m. el adjunto infor-
 me con las tres piezas de autos
 que le acompañan, haciendo or-
 den pronta e instructivamente
 al Conde de Atarés, al Ayun-
 tamiento de la Villa de Valsa
 y tambien al Ayuntamiento
 de Velilla de Ebro; previmien-
 dole á este que por ahora y
 hasta que el Consejo mande
 otra cosa, suspenda la obra
 que estava executando del

nuevo Cauce.

Asimismo prevengo
á V^m, que la primera pieza
de tuos se compone de doce
fojas utiles; la segunda de
tenta y siete, y la tercera de
ciento sesenta y seis; y de to
se á de senoir dar cuenta al
Consejo y ahora espero el recibo
de esta Carta.

Dio Que. á V^m. m.^a
Taxag. y Chexo á 10 de 1778.

Senor D. Pedro Escobedo de Briceña

2
Imo R
Ex. 8.

Quir. mo. Daxi querita al Consejo
del informe q. V. S. me remite, y
hace esa Ato. a instancia del Sr.
de Velasco exi q. remanede q. el Su
pax de velilla cobrarea en la ejecu
cion dela nueva obra de ma. Ate
guia, o Azud en el Rio Abro.
Dios q. Ato. C. m. a.
W. y hemexo 14 de 1778.

Imo R
Ex. 8.

Qu. de V. ca. mas at.
reg. rent.

Sr.
Pedro Escobedo

D. Anxietas
S

Imo R N
Ex. 8. D. Antonio Manzo

